

**Decimoctava Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados**

26 de abril de 2017

Español

Original: francés

Ginebra, 30 de agosto de 2016

**Acta resumida de la primera sesión**

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el martes 30 de agosto de 2016, a las 10.00 horas

*Presidenta provisional:* Sra. Soliman

(Directora interina de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas)

*Presidente:* Sr. Kārklīš ..... (Letonia)**Sumario**

Apertura de la Conferencia

Confirmación del nombramiento del Presidente y otros miembros de la Mesa.

Aprobación del programa.

Confirmación del reglamento

Nombramiento del Secretario General de la Conferencia

Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios que establezca la Conferencia

Intercambio general de opiniones

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Sección de Edición, oficina E.5108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones de la Conferencia se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.16-15964 (S) 200417 260417



\* 1 6 1 5 9 6 4 \*

Se ruega reciclar



*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.*

### **Apertura de la Conferencia**

1. **La Presidenta provisional**, que se expresa en su calidad de Directora interina de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y de Secretaria General Adjunta de la Conferencia de Desarme, declara abierta la 18ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos anexo a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

### **Confirmación del nombramiento del Presidente y otros miembros de la Mesa**

2. **La Presidenta provisional** recuerda que, de conformidad con el artículo 3 del reglamento enmendado el 13 de noviembre de 2013 (CCW/AP.II/CONF.15/7), “la Conferencia elegirá, de entre los Estados partes que participen en ella, 1 Presidente y 3 Vicepresidentes. Todos ellos serán elegidos de manera que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa tal como se prevé en el artículo 7”. La Presidenta recuerda asimismo que los nuevos Presidente y Vicepresidentes serán nombrados al final de cada conferencia anual para asegurar la continuidad de la labor preparatoria. En la 17ª Conferencia Anual, celebrada en 2015, se decidió nombrar a un miembro del Grupo de los Estados de Europa Oriental como Presidente designado de la 18ª Conferencia Anual (véase CCW/AP.II/CONF.17/6, párr. 33). La Presidenta provisional recomienda a la Conferencia que confirme el nombramiento del Sr. Janis Kārkliņš, Embajador de Letonia, como Presidente.

3. *Así queda acordado.*

4. *El Sr. Kārkliņš (Letonia) ocupa la Presidencia.*

5. **El Presidente**, refiriéndose a la decisión adoptada en la 17ª Conferencia Anual, dice que los representantes de China, Francia y el Movimiento de los Países No Alineados han sido propuestos como Vicepresidentes de la 18ª Conferencia. El Presidente entiende que la Conferencia desea confirmar el nombramiento del Sr. Fu Cong, Embajador de China, la Sra. Alice Guitton, Embajadora de Francia, y la Sra. Beatriz Londoño Soto, Embajadora de Colombia.

6. *Así queda acordado.*

### **Aprobación del programa**

7. **El Presidente** entiende que la Conferencia desea aprobar el programa provisional publicado con la signatura CCW/AP.II/CONF.18/1.

8. *Así queda acordado.*

### **Confirmación del reglamento**

9. **El Presidente** recuerda que el reglamento para las conferencias anuales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado fue aprobado por la Primera Conferencia Anual, celebrada en 1999, y modificado por la Cuarta Conferencia en 2002 y modificado nuevamente en 2014. El actual reglamento figura en el documento CCW/AP.II/CONF/15.7 y su corrección. El Presidente recuerda además que, de conformidad con el párrafo 24 del documento final de la 15ª Conferencia Anual, la Conferencia decidió que el artículo 2 del reglamento, que requiere la presentación de credenciales oficiales, se suspendería en conferencias futuras, salvo cuando se propusiera una modificación del Protocolo II Enmendado o la aprobación de un nuevo instrumento. Por lo tanto, se suspende el artículo 2 durante la presente Conferencia. El Presidente dice que entiende que la Conferencia está en condiciones de confirmar el reglamento, que figura en el documento CCW/AP.II/CONF.15/7 y su corrección.

10. *Así queda acordado.*

### **Nombramiento del Secretario General de la Conferencia**

11. **El Presidente** informa a las delegaciones de que en aplicación del artículo 10 del reglamento de la Conferencia, la Sra. Mary Soliman, Directora interina de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas ha sido nombrada Secretaria General de la Conferencia por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas. El Presidente dice que entiende que la Conferencia desea confirmar el nombramiento.

12. *Así queda acordado.*

### **Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios que establezca la Conferencia**

13. **El Presidente** dice que, en vista de la brevedad de la Conferencia, no va a proponer la creación de un órgano subsidiario en esta etapa. Propone que la Conferencia comience por abordar la cuestión de la universalización y continúe con un intercambio de opiniones en relación con el tema 7 del programa. Las delegaciones podrán abordar en este marco todas las cuestiones sustantivas incluidas en el programa. Los coordinadores presentarán luego cada uno su informe de seguimiento de la reunión del Grupo de Expertos celebrada los días 7 y 8 de abril de 2016, así como sus recomendaciones. Se invitará a las delegaciones a examinar la labor sustantiva del Grupo de Expertos y las recomendaciones propuestas. Al término de cada debate temático, se pedirá a los participantes en la Conferencia que aprueben las recomendaciones propuestas. De ser necesario se podrán celebrar consultas oficiosas en relación con propuestas de modificaciones. El coordinador de que se trate presentará luego a la Conferencia las modificaciones aprobadas. Todas las recomendaciones se incluirán en el documento final de la Conferencia y contribuirán a orientar la aplicación del Protocolo Enmendado en 2017. El primer debate temático versará sobre el examen del funcionamiento y la situación del protocolo y será dirigido por el Sr. David Pusztaí (Hungría). El segundo se centrará en los artefactos explosivos improvisados y será dirigido por el Coronel Nicolas Coussière (Francia) y el Sr. Igor Moldovan, (República de Moldova).

14. El Presidente describe luego las actividades que ha llevado a cabo en pro de la universalización del Protocolo II Enmendado. Con la asistencia de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención ha continuado su diálogo con las once Altas Partes Contratantes en el Protocolo II original que aún no son partes en el Protocolo II Enmendado. Desde que asumió la Presidencia en 2015, Letonia ha celebrado consultas con dos de ellas. Hasta la fecha no se ha logrado un compromiso claro por su parte, pero continúan las negociaciones con sus representantes. Por otro lado, una de las seis Altas Partes Contratantes en la Convención que no son partes en el Protocolo II Enmendado estaba dispuesta a celebrar consultas bilaterales. El Presidente indica que también se ha entrevistado con los representantes de la República Unida de Tanzania y del Líbano, dos Estados que aún no son partes en la Convención. El representante de la República Unida de Tanzania indicó que informaría a la Presidencia de cualquier novedad sobre la cuestión de la adhesión de su país a la Convención y el representante del Líbano expresó la firme intención de su país de ser parte en la Convención una vez que haya concluido el procedimiento interno. El Presidente añade que también se reunió con los embajadores de Armenia y Azerbaiyán sobre el asunto de su adhesión a la Convención y a su Protocolo II Enmendado; ambos prometieron que se pondrían en contacto con él tras las consultas con las respectivas capitales. El Presidente señala que ha celebrado reuniones periódicas con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación a fin de determinar los países con los que es necesario entablar un diálogo con prioridad, reuniones que continuarán hasta la celebración de la Quinta Conferencia de Examen. Por último, dice que el número de Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado sigue siendo de 102.

### **Intercambio general de opiniones**

15. **La Sra. Londoño Soto** (Colombia) anuncia con gran emoción que el 29 de agosto de 2016 se celebró un acuerdo de alto el fuego definitivo entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y dice que este acuerdo, que pone fin a 52 años de conflicto, permitirá al Estado avanzar en la aplicación del Protocolo II

Enmendado. Recuerda la aprobación, en marzo de 2015, del Acuerdo sobre limpieza y descontaminación del territorio de la presencia de minas antipersonal, artefactos explosivos improvisados, y municiones sin detonar o restos explosivos de guerra en general, que fue un hito importante en el proceso de paz. El país se esfuerza desde entonces en descontaminar el territorio con el fin de restituir a las comunidades afectadas los derechos y las tierras, y permitirles llevar a cabo proyectos que sean provechosos. La oradora indica que la descontaminación de las dos zonas rurales de El Orejón y Santa Helena continúa con éxito desde hace varios meses y que se ha identificado con mayor claridad el territorio contaminado, lo que ha llevado a la selección de 199 municipios de alta afectación, 201 municipios de media afectación y 183 municipios de baja afectación. Una vez finalizado el proceso de aplicación del acuerdo de alto el fuego, se podrá dar comienzo a la labor de remoción de minas en el territorio y se iniciarán operaciones de desminado humanitario en 52 municipios de alta afectación. La remoción de minas la llevan a cabo las autoridades nacionales, que cuentan con el apoyo de especialistas de la descontaminación y limpieza. También participan en esta labor los alcaldes de los municipios afectados que, en el marco de los talleres realizados, han podido determinar sus necesidades. Colombia recuerda además la importancia de contar con el apoyo de las organizaciones civiles de desminado humanitario; cuatro de ellas están trabajando actualmente y una de ellas es la primera organización colombiana de este tipo. El país también ha decidido aprovechar la experiencia de las fuerzas militares en la detección y desactivación, y ha creado una capacidad nacional experta en desminado humanitario. Se ha creado una brigada de desminado humanitario, con 2.500 hombres, y se espera que esos efectivos se dupliquen para finales de 2016.

16. **La Sra. Kemppainen** (Observadora de la Unión Europea), hablando en nombre de la Unión Europea, alienta encarecidamente a los Estados que aún no son partes en el Protocolo II Enmendado a que se adhieran a él, y a las Altas Partes Contratantes a apoyar durante la reunión el llamamiento para obtener la adhesión más amplia posible al Protocolo. La oradora dice que a la Unión Europea le preocupa el aumento de la incidencia mundial de los ataques perpetrados con artefactos explosivos improvisados, especialmente los cometidos en el marco de actos terroristas y, a este respecto, acoge con beneplácito la labor realizada en el marco de la Convención para dar a conocer mejor las repercusiones de los artefactos explosivos improvisados y limitar sus efectos; alienta a las Altas Partes Contratantes a que sigan contribuyendo a esa labor. Además, acoge con satisfacción la idea de adoptar una declaración sobre los artefactos explosivos improvisados y espera que las Altas Partes Contratantes lleguen a un acuerdo para la aprobación definitiva de esa declaración en la Quinta Conferencia de Examen. La oradora considera que la aprobación en 2015 por la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la primera resolución sobre la lucha contra la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados es uno de los principales avances realizados por la Conferencia en los últimos años, y dice que espera con interés conocer este año las actualizaciones que se incorporen. En la Unión Europea se han adoptado y aplicado varias medidas con el fin de reducir la posibilidad de que se utilicen explosivos para fabricar artefactos explosivos improvisados. La Unión Europea ha aprobado para ello normas armonizadas de comercialización y uso de los precursores de explosivos, y cabe señalar que la cuestión de las restricciones sobre el uso de este material se trata en el marco del plan de acción sobre la mejora de la seguridad de los explosivos. Además, la legislación de la Unión Europea sobre explosivos para uso civil prevé la armonización de las leyes aprobadas por los miembros de la Unión, así como el establecimiento de un mecanismo de identificación y rastreo de explosivos, redes para el intercambio de información y la armonización de los requisitos de seguridad. Asimismo, de conformidad con el Plan de Acción de la Unión Europea contra el tráfico ilícito y el uso de armas de fuego y explosivos, la Unión Europea y sus Estados miembros deben fortalecer la aplicación de las medidas en vigor en la esfera de la seguridad de los explosivos. El Plan también prevé la aceleración del proceso de revisión del Reglamento sobre los precursores de explosivos con el fin de aumentar la eficacia de ese texto.

17. **El Sr. Schmid-Drechsler** (Alemania) dice que Alemania se adhiere a la declaración formulada por la Unión Europea, y destaca la importancia de la universalización del Protocolo II Enmendado. Alemania alienta la celebración de nuevas deliberaciones amplias sobre las minas distintas de las minas antipersonal, e invita a los Estados a adoptar las

medidas necesarias para limitar su período de actividad y garantizar su detectabilidad, a fin de reducir los riesgos a que se enfrentan los civiles. Por su parte, las fuerzas armadas alemanas cumplen ya con las normas propuestas para el decenio. Alemania también contribuye a la lucha contra los artefactos explosivos improvisados al acoger el simposio internacional anual para agentes investigadores y técnicos de explosivos, en el que participan policías y expertos militares de más de 35 países y organizaciones internacionales. Alemania aporta asimismo considerables recursos económicos, técnicos y materiales a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para apoyar sus actividades de remoción de minas. En 2015 se beneficiaron de esa asistencia 14 países, entre ellos el Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Camboya, el Iraq y Ucrania. También en 2015, Alemania asignó más de 13 millones de euros a la ampliación de los conocimientos y el desarrollo del equipo de detección y eliminación de artefactos explosivos improvisados. Entre los beneficiarios de esa asistencia figura el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.

18. **La Sra. Seo Eunji** (República de Corea) afirma que su país considera que los esfuerzos de la comunidad internacional para poner fin a la utilización de las minas antipersonal son de gran importancia, pero que no se pueden ignorar las preocupaciones legítimas que tienen algunos Estados sobre su seguridad. Así pues, las amenazas que siguen existiendo en la península de Corea son un obstáculo para que su país se adhiera a la Convención de Ottawa. No obstante, la República de Corea aplica la moratoria sobre la exportación de minas antipersonal desde 1997, y en 2014 aprobó una ley especial sobre la asistencia a las víctimas de las minas. Además, desde su adhesión al Protocolo II Enmendado, presenta periódicamente su informe nacional.

19. Profundamente preocupada por el hecho de que, desde hace algunos años, agentes no estatales, incluidos grupos terroristas, utilicen indiscriminadamente artefactos explosivos improvisados contra los civiles y el personal de las misiones humanitarias, la República de Corea acoge con beneplácito la aprobación en 2015 de la resolución 70/46 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”, y apoya la propuesta de crear una base de datos para facilitar el intercambio voluntario de información, así como el proyecto de declaración conjunta sobre los artefactos explosivos improvisados, que se presentará a la Quinta Conferencia de Examen.

20. **La Sra. Robles** (Francia) dice que Francia considera que la ratificación universal del Protocolo II Enmendado es un objetivo crucial y alienta a todos los Estados que no sean partes a que se adhieran a él, ya que este instrumento es más acorde con el estado actual del derecho internacional humanitario y permite a los Estados partes responder mejor a diversas amenazas relacionadas con las minas, las armas trampa y otros artefactos, incluidos los artefactos explosivos improvisados. La Sra. Robles dice que la movilización de la comunidad internacional contra el problema mundial que suponen los artefactos explosivos improvisados se ha reactivado tras la aprobación sin votación por la Primera Comisión, en el otoño de 2015, de la primera resolución sobre la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, copatrocinada por Francia. Por último, Francia apoya la aprobación del proyecto de declaración política sobre los artefactos explosivos improvisados y espera que el texto, que es el resultado de amplias consultas, se presente a la Quinta Conferencia de Examen en diciembre de 2016.

21. **El Sr. Mercado** (Argentina) señala la situación especial de su país, que no puede acceder a las minas antipersonal en el territorio argentino de las Islas Malvinas debido a la ocupación ilegal de dicho territorio por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte o del Norte. No obstante, la Argentina ha puesto los registros pertinentes a disposición de las autoridades británicas para las operaciones de desminado realizadas en las Islas. Además, en su solicitud de prórroga presentada en octubre de 2009, de conformidad con el artículo 5 de la Convención de Ottawa, la Argentina presentó un plan esquemático para la aplicación de ese artículo en las áreas de disputa durante los diez años de prórroga.

22. La Argentina comparte la preocupación expresada por la disminución del número de Estados partes que presentan sus informes anuales y toma nota de las recomendaciones propuestas que figuran en el informe sobre el funcionamiento y la situación del Protocolo, así como la labor realizada sobre la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, en

particular sobre la vigilancia de la utilización de ciertos fertilizantes y precursores. La Argentina aprobó el Decreto núm. 603/92, que prevé el establecimiento de un sistema de control de las exportaciones sensibles y material bélico y de una Comisión de Control de carácter interministerial, integrada por los Ministerios de Defensa, Relaciones Exteriores y Producción, además de contar con la participación eventual de organismos nacionales con competencia, como el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa. La Argentina se ha dotado así de la capacidad técnica y científica para controlar el uso de las sustancias peligrosas y prevenir su uso para propósitos ilegales.

23. **El Sr. Malov** (Federación de Rusia) dice que los ingenieros de las fuerzas armadas rusas han llevado a cabo operaciones de desminado en Palmira (Siria). Por otro lado, las fuerzas armadas rusas han seguido cumpliendo con los requisitos técnicos en relación con las minas terrestres, incluidas las minas antipersonal, y desarrollando nuevos métodos de detección y neutralización de minas. Las minas terrestres que se han suministrado al Ministerio de Defensa están en conformidad con los requisitos del Protocolo II Enmendado y su anexo técnico. Además, se han adoptado nuevos sistemas de señalización y demarcación mediante vallas de los campos minados.

24. La Federación de Rusia apoya plenamente la continuación de la labor sobre los artefactos explosivos improvisados, que son motivo de grave preocupación. En 2015 respondió al cuestionario voluntario a este respecto, y el Gobierno de la Federación de Rusia está estudiando la posibilidad de establecer una entidad de coordinación nacional encargada de los artefactos explosivos improvisados. Recordando que el objetivo principal de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales es la lucha contra el terrorismo, el Sr. Malov destaca que la labor que se llevará a cabo más adelante en la esfera de los artefactos explosivos improvisados debería ser conforme con el objeto y el fin de este instrumento, y considera que no es necesario utilizar la Convención para hacer frente a los problemas que plantean los artefactos explosivos improvisados.

25. La Federación de Rusia no se opone a un debate sobre la creación de una base de datos para facilitar el intercambio de información sobre los artefactos explosivos improvisados, aunque desea expresar sus dudas sobre la conveniencia de que continúe la labor realizada con ese fin, habida cuenta de que aún no se ha resuelto la cuestión fundamental de la protección de los datos sumamente sensibles que contendrá esa base de datos contra el riesgo de ataques cibernéticos por grupos terroristas.

26. **La Sra. D'Ambrosio** (Italia) dice que Italia hace suya la declaración formulada por el representante de la Unión Europea y comparte la preocupación de la comunidad internacional sobre la utilización cada vez mayor de artefactos explosivos improvisados. Por lo tanto, dice que está a favor de que continúen los debates acerca de la posibilidad de establecer una base de datos para facilitar el intercambio de información sobre estos artefactos y apoya el proyecto de declaración conjunta en relación con los artefactos explosivos improvisados.

27. **El Sr. Guotao Liang** (China) dice que el Gobierno de China siempre ha cumplido fielmente sus obligaciones respecto del Protocolo II Enmendado. En los últimos años ha dedicado considerables recursos humanos y materiales a la aplicación de este instrumento. Actualmente lleva a cabo la tercera operación de remoción de minas, que finalizará en 2017, y ha realizado progresos alentadores en este ámbito. El ejército chino sigue destruyendo minas antipersonal y otros artefactos explosivos que no son conformes con el Protocolo y organiza actividades de formación y sensibilización. Con respecto a la asistencia y la cooperación internacionales, China tiene la intención de establecer diez programas de asistencia para las actividades de desminado en los próximos cinco años. Desde 1998 ha prestado asistencia al desminado a más de 40 países de Asia, África y América Latina, y ha capacitado a más de 500 operadores de remoción de minas. En septiembre de 2016 organizará actividades de formación para participantes procedentes de Egipto y Camboya y, a finales de 2016, concederá apoyo financiero y proporcionará equipo de remoción de minas a Egipto y la República Democrática Popular Lao.

28. China comparte las preocupaciones expresadas con respecto al empleo de artefactos explosivos improvisados por agentes no estatales. De conformidad con la legislación nacional, el Gobierno ejerce un estricto control sobre la producción, venta, importación,

exportación y almacenamiento de artefactos explosivos. El Servicio de Seguridad Pública ha definido varios criterios técnicos de seguridad en relación con estos artefactos, ha establecido un sistema de gestión de la información de explosivos para uso civil, y ha realizado operaciones especiales para confiscar armas de fuego, lo que ha contribuido a reducir el número de incidentes y de víctimas. Al mismo tiempo, China ha realizado progresos en la esfera de la investigación sobre tecnologías de eliminación de emergencia de artefactos explosivos improvisados.

29. China considera que el establecimiento de una base de datos para facilitar el intercambio de información sobre los artefactos explosivos improvisados es una medida positiva, pero que la participación en esos intercambios debería ser voluntaria. Los participantes en la Conferencia deberían examinar a fondo el contenido y los objetivos de la base de datos y la protección de la confidencialidad de la información que se consigne, en particular la cuestión de la prevención de la piratería informática por grupos extremistas y delictivos.

30. **La Sra. Arredondo Pico** (Observadora de Cuba) dice que Cuba cumple escrupulosamente con sus obligaciones en virtud del Protocolo II original, y que tiene una política estricta que garantiza que las minas se utilicen exclusivamente con fines de defensa y de seguridad nacional. Con respecto a los artefactos explosivos improvisados, Cuba considera que el uso de dichos dispositivos por los Estados para salvaguardar su soberanía nacional y la integridad territorial no es un acto ilegal y se deriva del derecho a la legítima defensa consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. En cambio, Cuba condena el uso de esas armas por agentes no estatales, en particular los grupos terroristas armados. La delegación recuerda que Cuba ha sido víctima de actos terroristas cometidos con artefactos explosivos improvisados por mercenarios al servicio de gobiernos extranjeros. Dada la importancia de esta cuestión, Cuba está dispuesta a contribuir a la definición de buenas prácticas y al intercambio de información sobre la prevención y represión de la utilización de artefactos explosivos improvisados por agentes no estatales, en especial los grupos armados ilegales.

31. Gracias a las medidas adoptadas en el plano nacional, los artefactos explosivos improvisados no representan una amenaza para Cuba. Se ejerce un estricto control sobre los poseedores legales de armas, municiones, precursores y otras sustancias químicas que podrían utilizarse para fabricar estos artefactos. La posesión y el uso de esas armas y sustancias a bordo de naves y aeronaves está sujeta a las restricciones y medidas de seguridad que se aplican al transporte y almacenamiento de municiones y explosivos.

32. Cuba respeta plenamente la opción de los Estados que han decidido ser partes en el Protocolo II Enmendado, pero considera que les compete decidir la extinción del Protocolo II original. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados estipula en los artículos 54 y 55 que la terminación de un tratado puede realizarse por consentimiento de todas las partes y que un tratado multilateral no se extingue por el solo hecho de que el número de partes llegue a ser inferior al número necesario para su entrada en vigor, lo que se confirma en el artículo 9 de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Por consiguiente, el Protocolo II original tiene plena vigencia y su terminación constituiría un grave error al eliminar relaciones jurídicas existentes.

33. **El Sr. Anikonov** (Ucrania) dice que desde abril de 2014 se lleva a cabo en las regiones de Donetsk y Lugansk una operación de lucha contra el terrorismo con el fin de restablecer el orden público y la estabilidad y permitir que los órganos locales sigan funcionando. En este contexto, se utilizan diversos tipos de minas, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del Protocolo II Enmendado, que Ucrania ratificó en 2014. Se han introducido modificaciones en las leyes y reglamentos de Ucrania, concretamente en las directrices sobre el uso de minas y municiones, así como en los programas de capacitación para especialistas en desminado. Las fuerzas armadas de Ucrania aplican rigurosamente las disposiciones del anexo técnico del Protocolo, en particular con respecto al registro de la ubicación de las minas y la demarcación y la señalización de los campos de minas. Además, recientemente se han incorporado en el derecho interno las normas internacionales sobre la prohibición de las minas, en forma de disposiciones normativas y reglamentarias, que entrarán en vigor el 1 de septiembre de 2016.

34. El ejército, la policía, los servicios de emergencia y la organizaciones internacionales y no gubernamentales llevan a cabo una labor de sensibilización sobre el peligro de las minas y los artefactos explosivos entre la población de las zonas liberadas. Durante las operaciones de remoción de minas se informa a los medios de comunicación y a las autoridades locales.

35. Desde el comienzo de la operación antiterrorista, se observa que los mercenarios y los grupos terroristas utilizan artefactos explosivos en violación manifiesta del Protocolo II, en particular minas antipersonal equipadas con dispositivos antimanipulación, que se colocan en zonas civiles sin señalización alguna. Los militares ucranianos han descubierto minas antipersonal de fabricación rusa PMN2 y PMN4 cuyo uso está prohibido y que fueron destruidas en Ucrania a partir de 2013. Por lo tanto, la Federación de Rusia, que es parte contratante en el Protocolo II, no cumple sus obligaciones. También se han descubierto en las zonas liberadas laboratorios utilizados para la fabricación de artefactos explosivos improvisados.

36. Ucrania apoya la aprobación de las modificaciones del Protocolo II a fin de que se tengan en cuenta los artefactos explosivos improvisados. Por otra parte, aplica sin reservas lo dispuesto en el artículo 2 de este instrumento y coopera plenamente con los Estados partes.

37. **El Sr. Shindo** (Japón) destaca la importancia de la presentación de los informes nacionales anuales para el fomento de la confianza y la transparencia y para el seguimiento y la evaluación de los avances realizados en la aplicación de las obligaciones del Estado en virtud del Protocolo II. La universalización del Protocolo II Enmendado sigue siendo una prioridad para el Japón, que apoya el plan de acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos, y considera que todos los Estados partes deberían atribuir un alto nivel de prioridad a la universalización y la aplicación efectiva de la Convención.

38. El Japón sigue cumpliendo con las obligaciones derivadas del Protocolo II Enmendado y de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal. Desde 1998 ha prestado asistencia a 51 países y regiones en las actividades relativas a las minas, a las que ha dedicado aproximadamente 670 millones de dólares de los Estados Unidos y proseguirá estos esfuerzos prestando especial atención al desminado, la remoción de municiones en racimo y municiones sin detonar, la educación sobre la reducción de riesgos y la asistencia a las víctimas en los países afectados, y alienta a otros Estados a hacer lo mismo. El Japón acoge con satisfacción el intercambio de opiniones que ha tenido lugar sobre los artefactos explosivos improvisados en las reuniones de las Altas Partes Contratantes en 2015 y del Grupo de Expertos en abril de 2016.

39. El Japón quisiera dar las gracias a los coordinadores por sus informes y sus recomendaciones, especialmente respecto del continuo intercambio de información de forma voluntaria sobre las medidas nacionales y las prácticas idóneas. Apoya la adopción de una declaración política sobre los artefactos explosivos improvisados que sea una síntesis de los esfuerzos realizados por el Grupo de Expertos desde 2009, señale las consecuencias humanitarias de los artefactos explosivos improvisados y recuerde las normas aplicables del derecho internacional humanitario. Además, el Japón apoya el mandato sobre los artefactos explosivos improvisados para 2017 y la continuación de la participación de la sociedad civil en la Conferencia, de conformidad con su reglamento.

40. **La Sra. Ayling** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que la delegación de su país se suma a la declaración de la Unión Europea. El Reino Unido considera que el Protocolo II Enmendado complementa la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y apoya las medidas adoptadas para proteger a los civiles de los efectos de estas minas, así como del uso indiscriminado de las minas distintas de las minas antipersonal. La oradora encomia a los coordinadores por su labor y apoya el proyecto de declaración que han preparado. El Reino Unido reitera su compromiso con el desarrollo de métodos prácticos para reducir la disponibilidad y el uso indiscriminado de artefactos explosivos improvisados y considera que la lucha contra las redes de tráfico ilícito de componentes y de fabricación ilegal de esos artefactos y contra los grupos que utilizan estos dispositivos sin discriminación exige la creación de una red eficaz y bien informada y, a tal fin, continúa su labor sobre el intercambio de datos con sus asociados. El Reino Unido ha

respondido asimismo al cuestionario sobre los artefactos explosivos improvisados, y espera con interés el debate sobre el tema.

41. **El Sr. Visek** (Estados Unidos de América) dice que, desde 1993, los Estados Unidos han aportado más de 2.600 millones de dólares a la ejecución de programas de destrucción de armas convencionales realizados en más de 90 países. También prestan asistencia en múltiples formas a la lucha contra el tráfico ilícito de esas armas. Los Estados Unidos siguen siendo el principal contribuyente mundial a la actividad de remoción humanitaria de minas, que se hace extensiva a la rehabilitación y la formación profesional para las víctimas de las minas terrestres y los restos explosivos de guerra. Los esfuerzos que los Estados Unidos han llevado a cabo con sus asociados internacionales han permitido el desminado de 16 países. Los Estados Unidos agradecen a los coordinadores la labor que han realizado, en particular la declaración sobre los artefactos explosivos improvisados y el mandato para la labor futura, pero consideran que debe evitarse participar en actividades que no estén previstas en el marco de la Convención.

42. **El Sr. Paiva Benevides** (Brasil) considera que la decisión sobre la terminación del Protocolo II original debería ser adoptada por todas las Altas Partes Contratantes. Al no tener zonas minadas en su territorio, el Brasil no lleva a cabo programas de desminado, pero en la formación del personal militar se ha incorporado un módulo sobre el Protocolo II Enmendado y las obligaciones del Brasil a este respecto. El Brasil no produce ni exporta minas antipersonal desde que ratificó la Convención de Ottawa en 1997 y aprobó una legislación, en particular el Decreto núm. 3665 de noviembre de 2000, que establece las normas aplicables a la fabricación, el uso, la importación, la exportación, el despacho de aduana, el transporte y el comercio de determinado material controlado, a fin de garantizar que no sea desviado. El orador considera que todo compromiso sobre los artefactos explosivos improvisados debería ser voluntario y centrarse en el fortalecimiento de la asistencia y la cooperación existentes entre los Estados Miembros.

43. **La Sra. Yaron** (Israel) dice que su país considera que las minas, incluidas las minas antipersonal, son un elemento esencial de su dispositivo de defensa. La supervisión, la señalización y el registro de campos minados y la instalación de barreras, se llevan a cabo en estricto cumplimiento de las disposiciones del Protocolo II Enmendado a fin de lograr un equilibrio entre las necesidades militares y las preocupaciones humanitarias. En los últimos años, Israel ha adoptado medidas para mitigar las consecuencias negativas que implica el uso de minas antipersonal. Desde 1994 impone una moratoria unilateral sobre la exportación, la venta o la transferencia de cualquier tipo de mina antipersonal. La moratoria estará en vigor hasta julio de 2017, momento en que podrá prorrogarse por otros tres años. La Dirección Nacional de Lucha contra las Minas, establecida en 2011, se encarga de la limpieza de las zonas que no son vitales para la seguridad de Israel, teniendo en cuenta las normas internacionales sobre las actividades relativas a las minas. En cinco años, se han despejado más de 5,5 millones de metros cuadrados, en colaboración con los asociados internacionales. Además, Israel ha participado en las actividades de remoción de minas realizadas en Colombia en el contexto de las medidas posteriores al conflicto.

44. Con respecto a los artefactos explosivos improvisados, Israel considera que la cooperación y el intercambio de información entre los organismos nacionales, así como en el plano bilateral y multilateral, son fundamentales para hacer frente a esta amenaza. La adopción de una declaración conjunta sobre los artefactos explosivos improvisados en la próxima Conferencia de Examen podría allanar el camino para una mayor cooperación y coordinación en esta esfera. En este sentido, Israel acoge con beneplácito la aprobación de la resolución de la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”.

45. Israel, que siempre ha presentado su informe anual sobre la aplicación del Protocolo, considera que este mecanismo es importante y que la Conferencia de Examen debería prestar especial atención a la cuestión y prever la posibilidad de prestar asistencia a los Estados que la necesiten para presentar sus informes.

46. Israel se suma a los Estados Miembros que piden la universalización de la Convención y sus Protocolos, y acoge con satisfacción la declaración sobre la universalidad que debe ser aprobada en la Quinta Conferencia de Examen.

47. **El Sr. Dhaene** (Bélgica) dice que su país se suma a la declaración de la Unión Europea. Bélgica, que concede gran importancia a la cooperación y al intercambio de información, ha respondido al cuestionario sobre las medidas adoptadas para luchar contra los artefactos explosivos improvisados. Exhorta a las Partes a que hagan lo propio, a fin de continuar la recopilación de datos sobre este tema. La Unión Europea ha adoptado medidas concretas para reducir la posibilidad de uso indebido de explosivos, en particular el plan de acción de la Unión Europea para mejorar la seguridad de los explosivos, así como el Plan de Acción de la Unión Europea contra el tráfico ilícito y el uso de armas de fuego y explosivos de diciembre de 2015. Después de los ataques terroristas ocurridos en Bélgica, se presentó un proyecto de ley sobre la comercialización y el uso de precursores de explosivos. Bélgica también está a favor de la adopción de una declaración sobre los artefactos explosivos improvisados y apoya el texto propuesto por los coordinadores. Por otro lado, pide a las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado que aún no lo hayan hecho que se adhieran a la Convención de Ottawa.

48. **El Sr. Datla Bala** (India) declara que su país ha cumplido las obligaciones derivadas del Protocolo en cuestión mediante la adopción de medidas para que todas sus minas sean detectables. La India respeta una moratoria sobre la exportación y la transferencia de minas terrestres y difunde periódicamente información a las fuerzas armadas sobre los compromisos contraídos en virtud del Protocolo. Las minas utilizadas para operaciones militares defensivas se colocan en perímetros señalizados y vallados y se retiran al finalizar las operaciones. Las víctimas de las minas reciben una indemnización económica y tienen acceso a medidas de rehabilitación. El hecho de que la India haya ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad pone de relieve la importancia que concede a la prestación de asistencia a las víctimas.

49. La India, que es uno de los principales contribuyentes a las operaciones de mantenimiento de la paz, ha ampliado su asistencia para la remoción de minas y las medidas de rehabilitación. Especialistas de desminado de la India han contribuido al desminado y a la formación de especialistas en remoción de minas en varios países, entre ellos Camboya, la República Democrática Popular Lao, Angola, Benin y el Afganistán. En los últimos cinco años, más de 5.000 ciudadanos de distintos países recibieron formación en la India sobre remoción de minas y eliminación de explosivos.

50. La India, convencida de que el Protocolo II Enmendado constituye un marco adecuado para abordar la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, acoge con agrado la adopción por la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo período de sesiones de una resolución sobre la cuestión, así como la elaboración, en el marco de la Conferencia Anual, de la declaración sobre los artefactos explosivos improvisados y del mandato para la labor futura. También cree que se debe fortalecer la cooperación entre los Estados en cuanto al intercambio voluntario de información y conocimientos sobre las medidas de lucha contra estos artefactos, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la confidencialidad de la información sensible. A este respecto, el Centro de Excelencia de la India para la formación sobre los artefactos explosivos improvisados ha organizado varios cursos de capacitación en los que ha participado personal militar de muchos países.

51. **La Sra. Giles** (Australia) dice que Australia apoya los esfuerzos de los Estados partes por continuar su labor sobre la gestión de los arsenales y alienta la cooperación respecto del fomento de la capacidad y la formulación de buenas prácticas. Desde la última reunión de las Altas Partes Contratantes en noviembre de 2015, Australia ha aportado 5,5 millones de dólares australianos al Servicio de Actividades relativas a las Minas de las Naciones Unidas en apoyo de la labor de remoción de artefactos explosivos improvisados y de minas en el Iraq. Australia coordina con el Pakistán un grupo de trabajo encargado de preparar un manual sobre la mitigación de la amenaza que constituyen los artefactos explosivos improvisados para la Oficina de Asuntos Militares de Nueva York, cuya publicación está prevista en diciembre de 2016, con objeto de asistir a las Naciones Unidas en la planificación y despliegue de misiones en zonas afectadas por estos artefactos.

52. Australia encomia a los coordinadores por su labor, en la que ha participado, y aprueba los dos documentos que han presentado. Alienta a todos los Estados partes a que apoyen la creación de una base de datos, portal o plataforma para el intercambio de

información sobre el desvío y el empleo ilícito de explosivos y de los materiales necesarios para su producción.

53. **El Sr. Saheb** (Iraq) afirma que, en el territorio del Iraq, hay armas trampa, minas y otros explosivos dispersos en una amplia zona, y que esos dispositivos han causado el desplazamiento de miles de personas.

54. Según las estadísticas nacionales para el primer semestre de 2016, se desactivaron armas trampa en 182 viviendas, se hicieron explotar 1.240 armas trampas en viviendas, se identificaron 97 coches bomba y se desactivaron 974 artefactos explosivos.

55. La Dependencia de Desminado ha preparado un proyecto sobre los artefactos explosivos improvisados y colabora con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) para ejecutarlo. El Iraq también está dispuesto a compartir a nivel internacional todos los datos necesarios sobre los artefactos explosivos improvisados con el fin de establecer parámetros internacionales para todos los Estados afectados por este flagelo.

56. **El Sr. Avilés** (Ecuador) hace hincapié en la necesidad de redoblar los esfuerzos por promover la universalización, en todos los foros apropiados, de las normas humanitarias examinadas en el marco de la Convención, y alienta a los países observadores a adherirse lo antes posible a la Convención y sus Protocolos anexos.

57. El Ecuador cumple de manera rigurosa sus obligaciones relativas a la aplicación del Protocolo II Enmendado, incluida la presentación de informes anuales que, en su opinión, constituyen una prueba del compromiso a nivel nacional y contribuyen a fortalecer la transparencia, la confianza y la cooperación entre las Altas Partes Contratantes. El informe nacional para 2015 se presentó a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención en marzo de 2016, dentro del plazo estipulado.

58. El Ecuador comparte la profunda preocupación de la comunidad internacional por el grave impacto humanitario causado por el uso de artefactos explosivos improvisados, mayoritariamente en la población civil. El país dispone de legislación adecuada sobre la materia, y para sancionar el uso de estas armas, y está dispuesto a participar en todas las iniciativas de cooperación para combatir este flagelo.

59. El Ecuador apoya el proyecto de declaración política sobre los artefactos explosivos improvisados, así como el proyecto de mandato sobre estos artefactos para el próximo ciclo de examen. Además, considera que el texto sobre el examen de la aplicación del Protocolo II Enmendado recoge de manera fiel e integral los progresos, compromisos y aspiraciones de las Altas Partes Contratantes para el nuevo ciclo de examen.

60. **El Sr. García Castillo** (Perú) señala que el Perú cumple las obligaciones que le incumben en virtud de los instrumentos en que es parte en la esfera del desarme y el derecho internacional humanitario, en particular las previstas en el Protocolo II Enmendado. Así, por ejemplo, presenta anualmente su informe nacional, a fin de contribuir al fortalecimiento de la confianza y la transparencia.

61. Es imprescindible que la comunidad internacional en su conjunto y sobre todo las poblaciones afectadas participen activamente en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por su parte, el Perú lleva a cabo actividades de información y sensibilización entre la población sobre los riesgos relacionados con la minas antipersonal. Las campañas de información se suman a la formación y calificación del personal especializado de las fuerzas armadas y la policía nacional. Cabe señalar en este contexto el Manual de Procedimientos de Desminado Humanitario. Otro manual, del mismo tipo, ha sido elaborado por el Perú y el Ecuador, que colaboran en esta esfera. Ambos documentos se basan en las normas internacionales sobre las actividades relativas a las minas. Además, se ha establecido un mecanismo de coordinación con el Ecuador, a los efectos del desminado humanitario, que permite a los dos países un intercambio fluido y permanente de información y asistencia mutua.

62. **El Sr. Güneş** (Turquía) dice que la delegación de su país está convencida de que la 18ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado es competente para examinar las cuestiones relativas a los artefactos explosivos improvisados

y que apoya la idea de una declaración sobre estos mecanismos en el marco de la Conferencia de Examen.

63. Como indicó en su respuesta al cuestionario sobre los artefactos explosivos improvisados, Turquía dispone de un conjunto de leyes y reglamentos para controlar los explosivos y materiales que pueden ser utilizados para la fabricación de artefactos explosivos improvisados. Las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia están trabajando para luchar contra esos dispositivos, utilizando una base de datos y varios recursos específicos.

64. Turquía considera que una red mundial o regional de intercambio rápido de información contribuiría a fortalecer la lucha contra las amenazas del uso de artefactos explosivos improvisados, y valora los esfuerzos realizados para reunir los requisitos, las mejores prácticas y las recomendaciones para luchar contra el desvío o el empleo ilícito de materiales para su producción.

65. Para Turquía los informes nacionales anuales son importantes, ya que contribuyen al fomento de la confianza y favorecen la transparencia, la cooperación y la asistencia.

66. **La Sra. Janjua** (Pakistán) señala que su país nunca ha dejado de participar en la plena aplicación y la universalización del Protocolo II Enmendado desde su adhesión a él en 1999. Añade que la universalización debe seguir siendo una de las principales prioridades de las Altas Partes Contratantes y que debe preservarse y fortalecerse el equilibrio entre las preocupaciones humanitarias y los imperativos de seguridad legítimos de los Estados, que son la fuerza del Protocolo.

67. El Pakistán pone en práctica todas las disposiciones del Protocolo y sus fuerzas armadas han incorporado, en todos los niveles, las disposiciones del anexo técnico. Además, el Pakistán presenta periódicamente su informe nacional, lo que ha hecho también para 2015.

68. El Pakistán ha llevado a cabo con éxito operaciones de remoción de minas en diversas partes del mundo, en particular en Kuwait, Camboya, Angola, el Sudán y Liberia, y sigue dispuesto a prestar asistencia a fin de promover las tareas de desminado humanitario en todo el mundo.

69. A través de medidas concertadas, el Pakistán ha hecho progresos en la lucha contra el uso de artefactos explosivos improvisados por parte de terroristas en su territorio. También ha aplicado con éxito medidas estrictas de control de precursores y de fortalecimiento de los controles fronterizos, y la policía ha mejorado considerablemente su capacidad para detectar y neutralizar los artefactos explosivos improvisados. También se ha establecido una estrategia de lucha contra estos artefactos, una entidad encargada de esta lucha y un instituto de capacitación en la lucha y la educación sobre explosivos y municiones, y se imparten cursos de formación a los colaboradores internacionales.

70. El Pakistán considera que la labor sobre los artefactos explosivos improvisados debe continuar en el marco de la Convención y el Protocolo II Enmendado, ya que es en este contexto que se dispone de los conocimientos necesarios, en particular técnicos, para abordar la cuestión de la manera más eficaz.

71. **El Sr. Masmеjean** (Suiza) señala que los esfuerzos por aumentar el número de Altas Partes Contratantes en el Protocolo deberían hacerse en el contexto de la aplicación del Plan de Acción Acelerado para lograr la Universalización de la Convención y sus Protocolos.

72. Suiza lamenta que un gran número de Altas Partes Contratantes no presenten su informe nacional anual y deplora que algunas no hayan presentado ningún informe. Propone a este respecto que las Altas Partes Contratantes estudien la posibilidad de establecer un mecanismo de asistencia para la preparación de informes sobre la base de la propuesta presentada en el marco del Protocolo V.

73. Con respecto a los artefactos explosivos improvisados, Suiza considera que el Protocolo II Enmendado es el marco apropiado para su examen, ya que es el único instrumento multilateral que se ocupa oficialmente de estos artefactos, a pesar de que su composición y su alcance limiten los efectos de la labor realizada. El Protocolo II

Enmendado, sin embargo, no es un instrumento de lucha contra el terrorismo y es fundamental que esto no cambie para evitar toda ambigüedad

74. **El Sr. Malov** (Federación de Rusia), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que la Federación de Rusia no es parte en el conflicto en el sureste de Ucrania. Añade que la alegación de que su país al parecer utiliza armas prohibidas en la región es infundada. Esta afirmación en realidad tiene por objeto desviar la atención de la incapacidad o falta de voluntad para aplicar los acuerdos de Minsk, en particular su componente político, así como ocultar las vulneraciones del Protocolo II Enmendado y la Convención de Ottawa, que están claramente documentadas en la labor de la Misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en la región de Dombás. Deplora también el hecho de que Ucrania deshumanice a las poblaciones del sureste al presentarlas como terroristas.

75. **La Sra. Ayling** (Reino Unido), haciendo uso de su derecho de respuesta, dice que el Reino Unido no abriga ninguna duda acerca de la soberanía de las Islas Falkland y del principio del derecho a la libre determinación de su pueblo. El futuro de estas islas debe ser decidido por este, de conformidad con las obligaciones del Reino Unido en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

76. **El Sr. Klymenko** (Ucrania), en ejercicio del derecho de respuesta, señala que hay abundantes pruebas que demuestran la presencia de soldados rusos en la zona sureste de Ucrania, pruebas que provienen no solo de este país, sino también de fuentes perfectamente fidedignas. La circulación de armas, municiones, minas y mercenarios rusos en la región es constante, a pesar del conjunto de medidas de aplicación de los acuerdos de Minsk, y esta actividad está documentada en varios informes de misiones internacionales de organizaciones internacionales reconocidas, como la OSCE. Además, Ucrania informa a las organizaciones internacionales sobre las minas soviéticas que descubre en el sureste del país.

77. Ucrania exhorta a la Federación de Rusia a que ponga fin de inmediato a su agresión contra el país, a que retire sus tropas de su territorio soberano, deje de suministrar armas y municiones, incluidas minas, a los grupos armados ilegales que se encuentran en el sureste del país, así como a que ponga fin a la capacitación de esos grupos en el uso de minas. También insta a la Federación de Rusia a que considere la posibilidad de adherirse a la Convención de Ottawa.

*Se levanta la sesión a las 13.10 horas.*